OTROSÍ / ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA, OBJETO: SUMINISTRO DE ENTREGA DE KIT DE ALBERGUE, ASEO, ALIMENTACION, COCINA, Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA, PARA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA No. 07-2022-SG CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y GROUP ASOCIADOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.134.796, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de ALCALDE, quienpara efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, **GROUP ASOCIADOS S.A.S** identificado con NIT Nro. 901490289-0, Representada legalmente por el señor **MAURICIO ROJAS ARAGON** identificado con cedula 1.038.121.804, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / adición No. 1 al contrato de **"SUMINISTRO DE ENTREGA DE KIT DE ALBERGUE, ASEO, ALIMENTACION, COCINA, Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA, PARA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA"** No. 007-2022-SG, previas las siguientes consideraciones:

#ConTodaSeguridad

1. Desde la Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Caucasia, se ha establecido la necesidad de garantizar de forma efectiva los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado, por lo cual es necesario gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindarle a esta población la atención y el apoyo suficiente para cubrir sus necesidades básicas por tal motivo el municipio de Caucasia debe implementar una serie de programas destinados a la atención específica de estas personas, de conformidad con lo establecido en la ley 387 de 1997, que complementa las políticas públicas de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras y el decreto reglamentario 4800 de 2011 establecen que:

> *"**ARTICULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA**. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*
> *Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.*

PÁRAGRAFO 1º. *Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el art 61 de esta ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres meses (03) previos a la solicitud.*

(…)

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata*. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes, de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Victimas".*

2. Que según nuestro plan de desarrollo Caucasia ***"2021 – 2023", línea estratégica 1, sector 41, programa 4101 "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas",*** nuestro municipio es un receptor de personas en condición de desplazamiento de todo el Bajo Cauca, y hay una alta tasa de población en dichas condiciones, ahora bien, las normas analizadas ex ante, establecen que el municipio receptor debe brindar una ayuda hasta tanto el ciudadano no sea inscrito en el Registro Único de Victimas, en síntesis es un mandato legal de carácter específico el que ordena a las entidades territoriales proporcionar esta ayuda.

#ConTodaSeguridad

3. Que el municipio de Caucasia, celebró con **GROUP ASOCIADOS S.A.S** identificada con NIT. 901490289-0, el contrato de Mínima Cuantía No. 07-2022-SG con fecha del 28 DE FEBRERO DE 2022, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000 M/L)

4. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 28 DE FEBRERO DE 2022 y un plazo de dos (02) meses.

5. Que el día 27 de abril de 2022 se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de Mínima Cuantía estipulado en el decreto 1082 de 2015.

6. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada *"se presenta proyecto de adición al otrosí No. 007-2022-SG, objeto:* **"SUMINISTRO DE ENTREGA DE KIT DE ALBERGUE, ASEO, ALIMENTACION, COCINA, Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA, PARA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA"**

7. Que la presente adición es en tiempo, por eso no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de mínima cuantía bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en tiempo el Contrato de prestación de servicio No. 07-2022-G celebrado entre EL MUNICIPIO DE CAUCASIA y la empresa **GROUP ASOCIADOS S.A.S**.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE LA ADICION: El plazo adicional del presente contrato es de tres (3) meses, el plazo total del contrato quedara de cinco (5) meses.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

#ConTodaSeguridad

Se firma a través de Secop ii, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.